



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. JORGE LUIS GONZÁLEZ CANARÍA
DEMANDADO. MANUEL ANTONIO SANABRIA BOHÓRQUEZ
RADICADO. 154074089002-2021-00052-00

Al despacho las presentes diligencias. donde la apoderada demandante hace solicitud de que se dé cumplimiento a la medida cautelar, entendiéndose que lo que pretende es el pago de títulos judiciales según la liquidación aprobada.

Y en atención a que obra respuesta del Banco Popular, comunicando que procedió a registrar la medida cautelar ordenada, pero sin hacer referencia al monto embargado, el juzgado deberá oficiarle para que se sirva informar si dicho registro de la medida implica la congelación de algún monto específico de dinero. En caso afirmativo que indique si el monto congelado supera la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.977.578)**, que es el valor vigente para el año 2022 según lo dispuesto en la Resolución 59 del 6 de octubre de 2021 de la Superintendencia financiera de Colombia; monto que rige desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Se ordenará a la entidad bancaria poner esos dineros a disposición de la cuenta del Juzgado, pero de no superarse el monto indicado, se ordenará el desembargo de la misma, pues se trataría de montos inembargables.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la entidad Banco Popular para que se sirva informar el monto que se encuentra embargado en la cuenta del titular MANUEL ANTONIO SANABRIA BOHÓRQUEZ, identificado con la C.C. N° 1.007.703.671, en dicha entidad financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 012, de hoy primero (1) de abril de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>Alba Lucía Agudelo Parra Secretaria</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f3c2d31ee565cf622cfa36d136b8f2660b459509705c954f3f458a9a78d3a90

Documento generado en 31/03/2022 06:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>